

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE OBRAS DE ARTE DE
CORE & GLOBAL IT SOLUTIONS S.A. a ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA**

En Sevilla, 1 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte,

Core & Global IT Solutions S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Umbrete, 35, Polig. Ind. PIBO, C.P.: 41110 de Bollullos de la Mitación (Sevilla), con CIF B-41631904, representado en este acto por D. Alejandro Costa Jiménez, con DNI [REDACTED]-E, en su condición de representante persona física del Administrador Único, Emprépolis, S.L. con C.I.F B-90121070, según escritura de nombramiento de Administrador, otorgada a su favor ante el Notario de Sevilla Don Pablo Gutierrez-Alviz y Conradi, el día 19 de febrero de 2014 con el número 643 de su protocolo y que causó la inscripción nº 1 en la hoja registral de la sociedad (en adelante denominada "CYG")

Y de otra parte,

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Américo Vespucio, 13. Edificio S-3. 1ª planta (ala oeste), Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, con C.I.F.: G-91019794, representada por Dña. Rosa Siles Moreno, con D.N.I.: [REDACTED]-H, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en adelante Andalucía Emprende.

EXPONEN

Que CYG tiene prevista realizar una cesión temporal a Andalucía Emprende de obras de arte propiedad de CYG cuyo listado se adjunta como Anexo I a este documento.

Por cuanto antecede las partes se reconocen capacidad recíproca suficiente para la celebración de este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cesión temporal y gratuita de las 10 obras de arte contemporáneo propiedad de CYG que se relacionan en el documento anexo (en adelante, las obras), a favor de Andalucía Emprende para su exposición desde su recepción, en sus oficinas centrales ubicadas en Calle Américo Vespucio, nº 13. Isla de la Cartuja Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla.

La forma y el espacio en el que se exhiba las obras serán escogidos por ambas partes de mutuo acuerdo, debiéndose seguir en todo momento las instrucciones de CYG para su correcta exhibición. En todo caso, el horario de exhibición se ajustará al horario de apertura y cierre establecido por Andalucía Emprende.

2.- El convenio tendrá una duración de 4 años desde la firma del mismo, plazo durante el cual las obras permanecerán en poder de Andalucía Emprende, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.

3.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, así como unilateralmente, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en

virtud de la normativa vigente. En cualquiera de los supuestos, las partes convienen que no tendrán derecho a percibir indemnización alguna.

4.- Las obras podrán ser recogidas en el domicilio de CYG y serán devueltas a la finalización del Convenio, como máximo en los 30 días siguientes de la fecha en que CYG pida su devolución por escrito. CyG designará un responsable para la coordinación de la entrega de las obras en su sede central de Bollullos de la Mitación que será comunicado a Andalucía Emprende una vez fijada la fecha de recogida. Dicha persona estará también presente en el desembalaje de las obras en Andalucía Emprende para comprobar que se entregan en perfecto estado.

De igual forma, llegado el vencimiento o extinción del Convenio, CYG designará un responsable para la coordinación del retorno de las obras a sus instalaciones, dejando constancia por escrito de la entrega y estado de las mismas en el mismo acto de recepción.

5.- El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Los gastos de embalaje y transporte de las obras (ida y vuelta), trámites de aduana, en su caso, y montaje tanto en el lugar de exposición como posterior devolución, correrán a cargo de Andalucía Emprende, como entidad receptora de las mismas.

6.- Andalucía Emprende adoptará las mismas medidas para la conservación, protección y seguridad de las obras objeto del presente Convenio que las adoptadas para cualquier obra que tenga en propiedad, y se compromete a respetar los derechos del autor sobre su obra, a informar, cuando así lo requiera CYG, sobre la situación en la que se encuentra las obras y su localización y a recabar autorización expresa y por escrito de CYG para cualquier otro tipo de exhibición, reproducción, comunicación pública o cesión que difiera de la contemplada en el presente documento.

7.- Si Andalucía Emprende advierte daño o deterioro en alguna de las obras recibidas en préstamo durante su exposición lo notificará inmediatamente a CYG, adoptando las medidas oportunas para su

limitación. Si el daño se hubiese producido durante su transporte el transportista será también notificado y todos los materiales de embalaje conservados para ser inspeccionados.

8.- Las obras prestadas serán identificadas utilizando la información que se ofrece en el correspondiente Anexo I, con la mención en todo soporte dedicado a la difusión de la muestra (sean cartelas identificativas de las obras, folletos, hojas de sala, rótulos de vinilo, cartelería, dossier de prensa o cualquier otro medio) de que se trata de una obra cedida por CYG de su colección de obras de la 1ª Edición de los Premios ARTIR en colaboración con la Universidad de Sevilla.

9.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

10.- El presente convenio se rige primero por la voluntad de las partes, y en lo no previsto en el mismo, por las normas generales de las obligaciones y los contratos regulados en el Código Civil. Y se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España. En caso de controversia ésta se someterá a los Tribunales de Justicia de Sevilla.

11.- Todas las notificaciones, requerimiento, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio que conste en el encabezamiento del presente documento, o bien, por correo electrónico con acuso de recibo de la otra parte.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente convenio, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

CORE & GLOBAL IT SOLUTIONS S.A.

ANDALUCÍA EMPRENDE

ALEJANDRO COSTA JIMÉNEZ

ROSA SILES MORENO

ANEXO I

OBRA 1: “El reciclaje crea nueva vida”. Autor: Marta Espejo García.

OBRA 2: “Embarazo”. Autor: Miriam López Mejuto.

OBRA 3: “Atrapados”. Autor: Silvia Rodríguez Sánchez.

OBRA 4: “Cristal Phoenix”. Autor: Alba Martínez Carrillo.

OBRA 5: “Ahogo”. Autor: Ignacio Mandrilli.

OBRA 6: “PrintF”. Autor: Manuel Villaécija Caballero.

OBRA 7: “Kiss me”. Autor: Francisco Araujo Rodríguez.

OBRA 8: “Alma humana siglo XXI”. Autor: Leonardo Mitter Parra.

OBRA 9: “Colgados de la red”. Autor: Mirian Picón Ruiz.

OBRA 10: “La vida entre cables”. Autor: David Pérez Martín.

Imágenes obras:

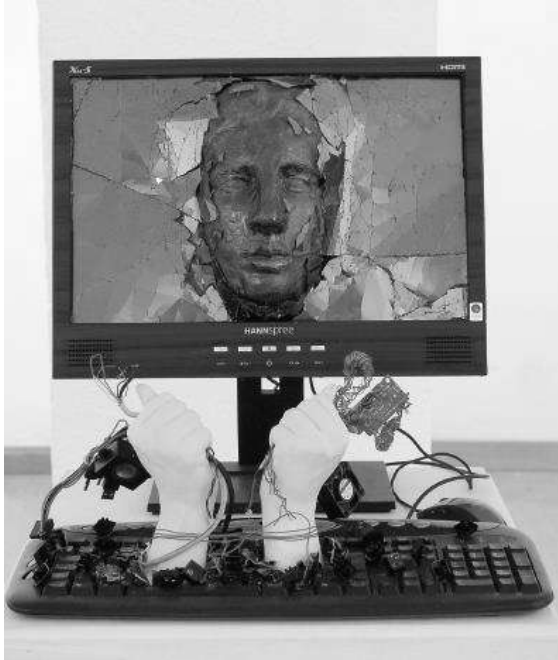
OBRA 1:



OBRA 2:



OBRA 3:



OBRA 4:



OBRA 5:



OBRA 6:



OBRA 7:



OBRA 8:



OBRA 9



OBRA 10:

